

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 071 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTOS:

El escrito con N° de Documento 9226283 y con N° de Expediente 5433469 mediante el cual la administrada Francisca Victoria Parodi Quispe, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Ficta, y el Informe Legal N° 041-2026-GRA/GRA/GR/OAL.



CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, manifiesta la recurrente Francisca Victoria Parodi Quispe, que interpone recurso de apelación contra de Resolución Ficta que desestima en silencio administrativo negativo la solicitud de reintegro de la Bonificación especial del pago del bono Covid 19 y solicita se dé cumplimiento al artículo 4to del Decreto de Urgencia Nro. 026-2022 dispuso entre otros el otorgamiento de una bonificación extraordinaria en favor del personal al que hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1153, y del personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057.



Que, ante esta pretensión señalamos que la administración en respeto del Principio de Legalidad ha señalado en el acto recurrido, la Ley 31084 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021 se autorizó de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de un bono para la reactivación económica, precisando en la parte nonagésima Segunda. Literal c) Para el personal técnico asistencial, auxiliar asistencial y personal administrativo, bajo los alcances de los Decretos Legislativos Nros 1153, 1057 y 276, el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/.1,500,00, S/.3,000 soles para el personal médico y S/.2,500 soles para el personal profesional de la Salud no Médico.

Que, consecuentemente ante este escenario la administración ha procedido de acuerdo a Ley, donde a se ha otorgado a los solicitantes los beneficios que corresponden de acuerdo a los criterios establecidos en las normas pertinentes y dentro de los periodos previstos, por lo

que devienen en improcedentes el reintegro de pago de bonificaciones especiales y extraordinarias otorgadas por el COVID-19.

Que, consecuentemente del caso subanálisis este Órgano Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Legalidad, y del Principio de la Buena Fe, ante los argumentos esgrimidos en primera instancia administrativa, colige que las actuaciones respecto al el reintegro de pago de bonificaciones especiales y extraordinarias otorgadas por el COVID-19, se ha dado de acuerdo a Ley por que debe declararse improcedente el acto recurrido haciendolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada, Francisca Victoria Parodi Quispe, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2° TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3° DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a los servidores apelantes y la Red de Salud Arequipa Caylloma, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12) Días del mes de FEBRERO del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.N.P 033512

WSOP/MCC/JLOS